



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA SOLVENTAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011 (V. Y U.) PARA DON SEBASTIAN VARGAS LEON Y OTRO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 394 /

IQUIQUE, 20 de agosto 2021

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el art. 27 del D.S. N° 49 (V. Y U.) de 2011 que aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda,
- b) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 68/2020 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Res. Exenta N° 877/2020 del Ministerio de V. y U., que otorga entre otras, asignación directa de recursos adicionales para gastos de albergue transitorio, respecto de las personas que indica.
- f) La Circular N° 003/2020, que informa monto de asignaciones presupuestarias para los programas de vivienda durante el año 2020.
- g) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N° 19/2020, ambos de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio N° 1043/2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual, se solicita continuidad para la asignación directa de recursos para solventar gastos de albergue transitorio, entre otros para don Francisco Gonzalez Carvajal, cédula de Identidad N° [REDACTED] y don Sebastián Vargas León, cédula de Identidad N° [REDACTED] beneficiados previamente de acuerdo a lo dispuesto en Res. Exenta N° 877/2020 del Ministerio de V. y U.

2. Que las persona individualizadas, conforme se indica, fueron beneficiadas previamente, atendido que se constató en su oportunidad por la autoridad, que se encontraban situación de vulnerabilidad social, sin recursos para costear un arriendo y en una urgente necesidad habitacional. Lo anterior, habida del estado de sus viviendas, respecto de las cuales, el Informe Técnico, del mes de mayo de 2021 de la Entidad Patrocinante Tunupa Ltda., y que se adjunta a Ord. N° 1043/2021, señala, entre otros, lo siguiente:

*- Respecto de don Francisco Gonzalez: "Don Francisco y su familia, presentan un estado de vulnerabilidad debido a que su vivienda desde hace ya 4 años, presenta daños estructurales, los cuales han generado una modificación respecto a la condición de habitabilidad y ocupación de los espacios de la vivienda, encontrándose en una estado de hacinamiento, y de incomodidad, los cuales repercuten en las actividades diarias de su hogar, también impiden generar vida social, ya que sus familiares, amigos y vecinos, no ingresan al inmueble afectado por sus daños, también la condición de salud de Don Francisco, es otro factor que le impide realizar sus actividades de forma normal".*

*Agrega luego: "Por último, se informa que la vivienda ya fue evaluada y con el certificado de daños emitido por la dirección de obras municipales certificado de daños N 041/2017..."*

*- Respecto de don Sebastián Vargas: "Esta vivienda adquirida por Don Sebastián, fue construida a través del conjunto habitacional habitacionales solidario, regulado por el D.S 235 de 1985(V.U), con fecha de entrega y recepción final n°136 con fecha 29 de julio de 1996.*

*Los problemas comienzan el año 2015, según relato de la beneficiaria, con las rotura y filtraciones proveniente de la calle, provocando dos socavones que atraviesan su vivienda, provocando y decretándose daños en la vivienda de carácter estructural producto de socavones producido por filtraciones, por lo cual se extiende certificado de daños 061/2017, la condición de vivienda inhabitable e irreparable, por asentamiento diferencial y socavamiento del terreno, en el año 2017. La vivienda cuenta con dos dormitorios, un baño, un segundo piso construido con cerámica y estucada la totalidad de la vivienda y de material sólido.*

*El Sr. Sebastián Vargas, se encuentra con un gran problema estructural producto de un socavón producido por filtraciones, por lo cual se ha decretado por la dirección de obras municipales, la condición de vivienda inhabitable e irreparable, por asentamiento diferencial y socavamiento del terreno."*

3. Que las condiciones citadas para su otorgamiento, se mantienen a la fecha, conforme se desprende de lo señalado en el Ord. N° 1043/2021 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se ajunta, tales como:

- Memorándum N° 119/2021 de Encargada de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, -
- Informe Técnico de mayo de 2021 de Entidad patrocinante Tunupa S.A., que entre otros da cuenta que el proyecto, que entre otros indica:

4. Que mediante Memorándum N° 72 de fecha 04 de agosto de 2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, entre otros, refiere lo siguiente:

- Que La solicitud de renovación del albergue transitorio, cumple con los requisitos normativos considerados en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, para tramitarlo de manera regional, dado que mantiene las mismas condiciones que originaron el beneficio, de acuerdo a los antecedentes que indica.
  - Que las condiciones socio – habitacionales que dieron origen a la asignación original, no han variado de acuerdo a la documentación que se indica
  - Que en lo que concierne al monto del subsidio y periodo del subsidio solicitados, estos están conforme a las facultades delegadas en el resuelvo 4, letra b) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.
- 5- Que mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, requiere se otorgue asignación directa para los beneficiarios a que se refiere este instrumento.
6. Las facultades que me confiere la Res. Exenta N° 6042/2017 de V. y U., y sus modificatorias, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.

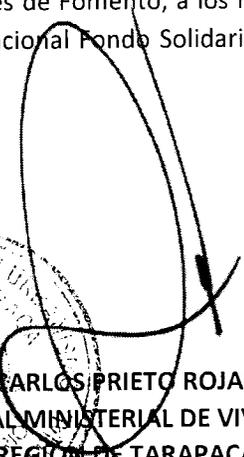
**RESOLUCIÓN:**

1. **OTÓRGUESE** Asignación Directa subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio del D.S. N° 49/2011 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	RUT	RES. EX. CSP DS.49/2011 Y ALBERGUE TRANSITORIO	ÚLTIMO PAGO	PERÍODO SOLICITADO	MONTO SOLICITADO UF	UF TOTAL
Francisco Gonzalez Carvajal	██████████	877/2020	01/08/2021	12	13	156
Sebastián Vargas león	██████████	877/2020	10/07/2021	12	13	156

2. **IMPÚTESE** el total de 312 Unidades de Fomento, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE TARAPACA**

  
**VGC/SPS/MCS/RBV DISTRIBUCIÓN:**

- División Política Habitacional MINVU
- Serviu región de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes